

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales

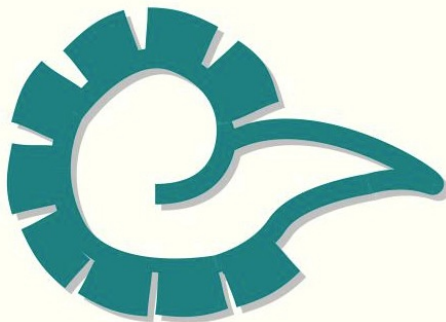
298/2017

Una persona que se auto-adscribe como indígena náhuatl y que aspiraba a la precandidatura para el Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, impugnó la omisión del acuerdo del OPLE.



El PRD no notificó al promovente

Considerando la perspectiva intercultural del presente asunto, el sólo hecho de que el actor se auto-adscriba como indígena náhuatl, es suficiente para que goce de los derechos que la pertenencia a una comunidad indígena le derivan, como es, entre otros, el deber legal de toda autoridad de establecer protecciones jurídicas especiales en favor de las comunidades indígenas y sus integrantes.



TEV DETERMINÓ:

Que no basta que el partido político emita un acto donde lo registre como candidato para dejar sin materia su omisión, sino que por sus circunstancias particulares debió notificar personalmente su decisión.

El TEV notificará al promovente la respuesta a la omisión que combate.



Magdo_Javier
HH